



# 0106

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2019

Por medio del cual se reestructura el Grupo de Reacción Inmediata Municipal (RIMB) creado mediante Decreto Municipal 138 de 2008 en el Municipio de Bucaramanga.

## EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales legales y en especial las señaladas por el Art. 315 de la Constitución Política, la ley 418 de 1997 y sus diferentes Decretos Reglamentarios

### CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2º de la Constitución Política consagra que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y saberes consagrados en la Constitución (...) asegurar la paz y la vigencia de un orden justo. Las Autoridades de la República están instituidas a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la constitución política, las entidades públicas y las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actividades para el logro de los fines estatales. Adicionalmente la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.
3. Que el Alcalde de Bucaramanga expidió el Decreto 0138 del 09 de julio de 2012 creó el grupo de Reacción Inmediata Municipal (RIMB) en el Municipio de Bucaramanga, como *"un organismo institucional cuyo objeto es generar la cooperación entre dependencias de la Administración Central y entidades públicas del orden nacional y municipal..."*.
4. Que posteriormente fue expedido el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 del 29 de julio de 2016, norma esta que deroga algunas disposiciones que servían de fundamento al Decreto 0138 del 09 de julio de 2008, entre otras las relacionadas con infracciones urbanísticas, contravenciones, procedimientos y control y vigilancia de establecimientos de comercio.
5. Que el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, prevee como deberes generales de las Autoridades de Policía, entre otras:
  1. *Respetar y hacer respetar los derechos y las libertades que establecen la Constitución Política, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.*
  2. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas contenidas en el presente Código, las ordenanzas, los acuerdos, y en otras disposiciones que dicten las autoridades competentes en materia de convivencia.*
  3. *Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia. (...)"*



0106



Constitución Nacional  
Tercer ordenamiento de la Ley Orgánica

6. Que el artículo 125 de la Ley 1801 de 2016 señala que corresponde al alcalde: "1. *Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito. 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan*".
7. Que se hace necesario dar mayor eficacia en la aplicación de los poderes de Policía y de autoridades administrativas, conferidas a la Administración Central Municipal en coordinación con la Policía Nacional, así como mayor agilidad en la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y OBJETO.** El Grupo de Reacción Inmediata Municipal de Bucaramanga, "RIMB", creado por el Decreto Municipal 0138 de 2012, es un organismo de naturaleza interinstitucional, cuyo objeto es generar la cooperación y solidaridad entre dependencias de la Administración Central y Entidades Públicas del Orden Nacional y Municipal, que permita desarrollar operativos, actuar y hacer frente prontamente en acciones de prevención, protección, inspección, vigilancia y control de conductas tipificadas en el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 del 29 de julio de 2016, así como los demás asuntos de control y vigilancia, previstas en normas especiales administrativas, relacionadas con la convivencia, medio ambiente, seguridad, espacio público, establecimientos de comercio y salud pública, tanto en las actividades públicas como privadas reguladas dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, en procura del desarrollo de políticas institucionales que conlleven prevenir, intervenir o corregir las infracciones a las normas descritas en sectores de mayor impacto en la ciudad, actuando de forma rápida y eficaz frente a quejas o denuncias que sean puestas en conocimiento de las autoridades policivas y administrativas, generando entornos de confianza y acercamientos entre autoridades y comunidad.

**ARTÍCULO 2: VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** La Política Institucional Pública que desarrollará el RIMB en el Municipio de Bucaramanga se orientará por los siguientes Valores y Principios:

- a. **Valores:** Los valores fundamentales para el desarrollo del Grupo de Reacción Inmediata Municipal de Bucaramanga, "RIMB", así como la implementación de las herramientas para la gestión unificada y articulada en beneficio de la prevención, protección, inspección, vigilancia y control del medio ambiente, la salud pública, el espacio público, la seguridad y las actividades de industria y comercio entre otras, serán tratadas bajo los siguientes valores:

1. *La Convivencia.*
2. *La Justicia.*
3. *La Seguridad.*
4. *La Salubridad.*
5. *La Moralidad*



0106

Construcción Social,  
Trabajo y Ciudadanía

6. *La Ecología y el respeto por el medio ambiente.*
7. *El Ornato Público.*

**b. Principios generales.** Son principios generales para el desarrollo del Grupo de Reacción Inmediata Municipal de Bucaramanga, "RIMB":

1. *La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.*
2. *Asegurar la Convivencia Pacífica;*
3. *Prevalencia del interés general y de los derechos colectivos.*
4. *El respeto por el debido proceso y la buena fe.*
5. *La Confianza y la justicia social como fundamentos de la seguridad ciudadana;*
6. *La Protección de la Ecología, el Medio Ambiente, el espacio público y el Ornato Público*
7. *Celeridad, eficiencia y eficacia en las actuaciones de autoridades públicas*

**ARTÍCULO 3: DEL COMITÉ COORDINADOR DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "RIMB" Y SUS INTEGRANTES.** Es la instancia de direccionamiento estratégico y ejecución operativa, encargada de desarrollar los fines, naturaleza, objetivos, principios y valores del RIMB, en el marco de lo establecido en este Decreto y las normas que desarrollen cada una dentro del espacio de sus competencias, y está integrado por:

1. *El Secretario del Interior o su delegado, como autoridad municipal encargada de promover y ejecutar programas y políticas municipales, sectoriales, actividades de prevención, control, vigilancia en procura de preservar y restaurar el orden en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga por intermedio de las Inspecciones competentes para el desarrollo de los objetivos del RIMB.*
2. *El Secretario de Salud y Ambiente o su delegado, como autoridad de salud y operativa ambiental en el Municipio de Bucaramanga.*
3. *El Secretario de Planeación o su delegado, como la autoridad encargada de velar y preservar el orden urbanístico del municipio de Bucaramanga.*
4. *El Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP o su delegado, como entidad encargada de velar por la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del Espacio Público del Municipio.*
5. *El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado, como autoridad responsable del orden público y del apoyo policivo a las autoridades de acuerdo a lo normado en la Constitución y la Ley.*

**Parágrafo.** El comité coordinador del grupo de reacción inmediata del municipio de Bucaramanga "RIMB", podrá invitar a sus reuniones a personas expertas en el manejo de asuntos de que trate el Comité, previa aprobación de la Secretaria Técnica del Comité Coordinador del Grupo de Reacción Inmediata del Municipio de Bucaramanga "RIMB".

**ARTÍCULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "RIMB".** El Comité Coordinador del grupo RIMB tendrá las siguientes funciones:

1. *Desarrollar las acciones necesarias para implementar el objetivo y naturaleza del RIMB.*



0106

Construcción Social,  
Trabajo y Dignidad

2. *Procurar el intercambio de información ente las instituciones y autoridades del municipio de Bucaramanga, necesaria para la adopción de políticas, estrategias y medidas de prevención, intervención y control.*
3. *Realizar acciones para prevenir y atacar la ilegalidad, la corrupción, la alteración de la convivencia y la seguridad del Municipio de Bucaramanga.*
4. *Garantizar la coordinación de las entidades que responden por la implementación de las políticas, estrategias y herramientas que conforman el RIMB; así como la articulación con las demás Secretarías y entidades que puedan aportar al desarrollo del objeto del Grupo RIMB.*
5. *Realizar seguimiento a los resultados de los operativos y visitas de control, inspección y vigilancia realizados por el Cuerpo de Reacción Inmediata Municipal.*
6. *Designar los funcionarios que realizarán las labores propias del Cuerpo de Reacción Inmediata Municipal, dentro de las competencias asignadas a cada autoridad municipal o de policía participantes.*
7. *Elaborar los cronogramas, operativos, actividades, proyectos, presupuestos y en general, la logística indispensable para el cumplimiento de los objetivos del RIMB.*
8. *Programar labores de control y vigilancia en los sectores de la ciudad que determine el Comité Coordinador del RIMB, al menos una vez por semana.*
9. *Elaborar los esquemas de seguimiento y control para evaluar el cumplimiento de los objetivos del RIMB, así como a los procesos policivos iniciados con ocasión de las visitas realizadas y las sanciones impuestas.*
10. *Convocar a las entidades que puedan cumplir labores complementarias de apoyo a reuniones del Comité cuando se requiera.*
11. *Denunciar y activar una vez se tenga conocimiento de cualquier hecho que vulnere las normas establecidas, a las demás autoridades, con el fin de que se inicien los procedimientos respectivos que prevengan, controlen o sancionen a los responsables de las afectaciones o acciones ilegales.*
12. *Las demás que le sean inherentes a su naturaleza.*

**ARTÍCULO 5: REUNIONES.** El Comité Coordinador del grupo RIMB deberá reunirse al menos, una vez a la semana o antes si la necesidad lo requiere.

**ARTICULO 6: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "RIMB".** La Secretaría Técnica del Comité Coordinador del RIMB será ejercida por la Secretaría del Interior Municipal, quien será la encargada de convocar, programar el orden del día, organizar el desarrollo de las reuniones, elaborar las actas de las reuniones y coordinar las comunicaciones y acciones pertinentes para el apoyo interinstitucional, en especial el requerido para el soporte procedimental y operativo del RIMB.

**ARTÍCULO 7: CUERPO DE REACCIÓN INMEDIATA MUNICIPAL:** Estará conformado por los funcionarios designados por cada una de las Autoridades Municipales y de Policía para que de acuerdo a sus competencias y obligaciones, realicen visitas de control, inspección y vigilancia, en los días, horas y sectores establecidos previamente por los miembros del Comité Coordinador del Grupo de Reacción Inmediata del Municipio de Bucaramanga "RIMB".

**ARTÍCULO 8: OBSERVATORIO DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS:** Créase el Observatorio de Infracciones urbanísticas, el cual estará bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación en acompañamiento de la Secretaría del Interior, la Policía Nacional y el DADEP, donde se compilará, analizará y procesará la información referente a las estadísticas sobre infracciones de la ciudad, como insumo necesario para



0106

Transparencia y  
Acceso a la Información

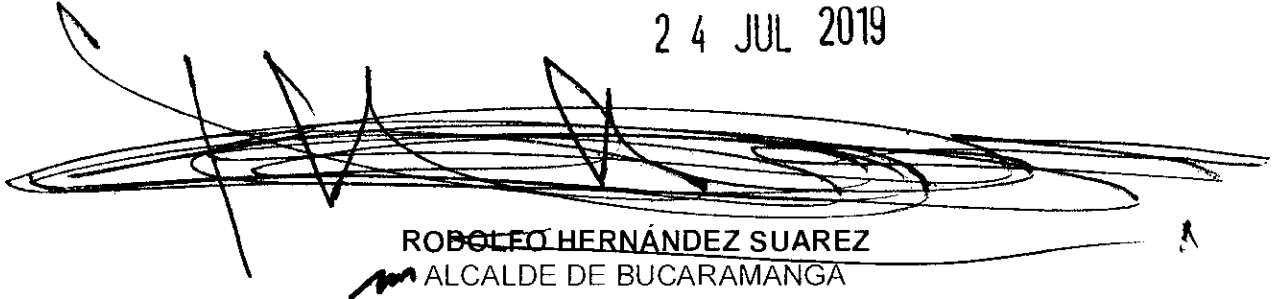
establecer las políticas institucionales de prevención, control e intervención en las zonas de la ciudad que generen mayor impacto a nivel policivo y de problemas de convivencia.

**ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

24 JUL 2019



**ROBOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ**  
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Proyecto: Octavio A. Hernández - Abogado Secretaría del Interior  
Revisó: Alba Asucena Navarro - Secretaria del Interior  
Revisó: Raúl Velasco - Abogado Secretaría Jurídica  
Revisó: Jorge Arturo Nieto - Secretario Jurídico